

CENTROS EDUCATIVOS

La ordenación de las diferentes enseñanzas no universitarias, así como la adaptación de estas a la diversidad del alumnado se hace de la siguiente manera atendiendo a dos ordenaciones, por una banda el tipo de Centro y por otra los Niveles Educativos que están autorizados para impartir.

Tipo de centro

- Centros de Acción Educativa Singular (CAES)
- Centros de Educación Especial
- Centros de enseñanzas especializadas
- Centros de Infantil/Primaria/ESO/Enseñanzas medias
- Centros rurales agrupados
- Centros Sistema Extranjero
- Escuela Hogar
- Formación de personas adultas

Niveles educativos

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- ESO
- Bachiller
- Ciclos Formativos Grado Medio
- Ciclos Formativos Grado Superior
- Módulos Profesionales. Nivel III
- Programas de Cualificación Profesional Inicial
- Escuela Oficial de Idiomas

Artes Plásticas y Diseño

Música

Danza

Escuela Superior de cerámica

Formación de personas adultas

Escuela superior de Arte Dramático

Escuela Hogar

Educación Especial

Sistema Británico

Sistema Francés

Sistema Noruego

Sistema USA

Sistema Alemán

Enseñanzas Deportivas

El Régimen educativo de cada centro puede ser Público, Privado ó Privado Concertado.

En el Histórico se conservan datos de matrícula de ESO, Educación Infantil y Educación Primaria

Centros de Acción Educativa Singular (CAES)

Los centros docentes ubicados en un Barrio de Acción Preferente o que escolarizan alumnado con necesidades de compensación educativa en un porcentaje igual o superior al 30% del total del centro, se considerarán Centros de Acción Educativa Singular (CAES).

Centros de Educación Especial

Los Centros de Educación Especial, son Centros Educativos en que se escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a severas condiciones permanentes de discapacitado y en los que concurren un conjunto de servicios, recursos y medidas no generalizables en el sistema educativo ordinario.

Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales podrán ser escolarizados en función de sus características en grupos ordinarios, en programas específicos desarrollados en centros ordinarios, o en Centros de Educación Especial.

Centros de enseñanzas especializadas

Las enseñanzas de régimen especial incluyen las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas.

Enseñanzas de idiomas

Las enseñanzas de idiomas tienen como objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo. Estas enseñanzas se organizan en los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado.

Enseñanzas artísticas

Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la calificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

En estas enseñanzas están incluidas:

- Las enseñanzas elementales de música y de danza
- Las enseñanzas artísticas profesionales en que se encuentran las enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño

- Las enseñanzas artísticas superiores en que se encuentran los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, los cuales incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

Enseñanzas deportivas

Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Estas enseñanzas se estructuran en dos grados: medio y superior.

Centros de Infantil/Primaria/ESO/Enseñanzas medias

Estos centros pueden impartir uno o algunos de los siguientes niveles educativos:

Educación Infantil

La educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Se compone de dos etapas, la primera (de 0 a 3 años) tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. La segunda (de 3 a 6 años) es de carácter obligatorio y gratuito.

Educación Primaria

La educación primaria forma parte de la enseñanza básica, tiene carácter obligatorio y gratuito. Esta etapa educativa comprende seis cursos académicos, que se deben cursar ordinariamente entre los seis y los doce años de edad y se organiza en tres ciclos de dos años académicos de duración cada uno. Cada ciclo constituye la unidad de programación y evaluación en la educación primaria. El alumnado se incorporará ordinariamente al primer curso de la educación primaria el año natural en que cumpla seis años.

ESO

La etapa de la educación secundaria obligatoria forma parte de la enseñanza básica, tiene carácter obligatorio y gratuito. Esta etapa educativa comprende cuatro cursos académicos que se deben seguir, ordinariamente, entre los 12 y los 16 años de edad. El alumnado puede acceder al primer curso el año natural en que cumpla 12 años y, con carácter general tiene derecho a estar escolarizado en régimen ordinario hasta los 18 años, cumplidos el año en que finalice el curso.

La educación secundaria obligatoria se organiza en materias diferenciadas, teniendo en cuenta tanto la finalidad de una educación común como la necesaria atención a la diversidad del alumnado.

En esta etapa, se debe prestar especial atención a la tutoría personal del alumnado, así como su orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

Bachiller

El Bachillerato tendrá como finalidad la formación general de los alumnos y de las alumnas, así como su orientación y preparación para conseguir una madurez intelectual y humana que los permita integrarse en la vida activa o continuar estudios superiores, tanto universitarios como de Formación Profesional Específica de grado superior.

A los estudios del bachillerato pueden acceder las alumnas y los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Bachillerato forma parte de la Educación Secundaria y comprenderá dos cursos académicos, que los estudiantes cursarán generalmente a partir de los dieciséis años de edad. El Bachillerato se desarrollará en cuatro modalidades: de Artes, de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología.

Ciclos Formativos Grado Medio y Superior. Módulos Nivel III

La Formación Profesional pretende que las titulaciones profesionales acrediten las personas, además de un nivel de formación, una calificación profesional. Esto significa pasar de un

sistema que tradicionalmente ha acreditado formación a otro que además acredita competencia profesional.

Los programas formativos de estos títulos deben tomar como referencia las necesidades de calificación del sistema socio productivo y, en consecuencia, enfocarse desde la perspectiva de la adquisición de la Competencia Profesional, es decir, el conjunto de capacidades necesarias para ejercer "roles" en situaciones de trabajo a los niveles requeridos en la ocupación.

Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial sustituyen a los Programas de Garantía Social, los cuales trataban de dar una respuesta formativa a los que han abandonado el sistema educativo sin titulación y que no disponen de unas competencias suficientes para inserir laboralmente

La finalidad y los destinatarios son muy similares. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial están destinados al alumnado mayor de 16 años que no haya obtenido el título de Graduado en ESO, con el objetivo de que todos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

Formación de personas adultas

Las personas adultas se podrán incorporar a la Formación Básica de Personas Adultas a partir del año natural que se cumplan dieciocho años de edad. Para poder acceder a los cursos de preparación de pruebas libres (Graduado en Educación Secundaria, acceso a ciclos de FP, acceso a Universidad, etc.), deberán tener la edad requerida, en la normativa vigente, para el acceso a través de la prueba específica correspondiente al nivel educativo de que se trate.

En el momento de acceder a la formación de personas adultas se efectuará con carácter preceptivo una valoración inicial de cada persona adulta, para proceder a su orientación y adscripción. Esta valoración inicial comprenderá aspectos relacionados con los conocimientos, experiencias, habilidades y procedimientos que posea cada persona y tendrá en cuenta sus estudios anteriores, expectativas e intereses.

Escuela Hogar

Edificio donde los alumnos se distribuyen en habitaciones separadas para chicas y chicos. Depende de la Consejería de Educación de la Generalidad Valenciana y está al cargo de un director y dos maestros (maestro y maestra) que se ocupan de las tareas de dirección y vigilancia. También cuenta con un Consejo Escolar (formado por alumnos, padres y maestros) que colabora en el buen funcionamiento de la Escuela y en la aplicación del Reglamento de régimen interno cuando se hace necesario.

Está pensada, en primer lugar, por acoger el alumnado de Primaria y Secundaria obligatoria de la comarca. La Consejería se hace cargo de todos los gastos de este alumnado.

Si quedan plazas sin cubrir se abre la posibilidad de ocuparlas a los alumnos de Bachillerato (se da preferencia al alumnado de la comarca o comarcas próximas), teniendo en cuenta que la estancia y los desplazamientos corren a cargo de este alumnado.

Centros Sistema Extranjero

Se caracterizan por impartir en España enseñanzas de niveles no universitarios, correspondientes a sistemas educativos de otros países.

Ahora mismo en la Comunidad Valenciana hay centros con Sistema Británico, Francés, Noruego, USA y Alemán

Centros rurales agrupados

La demanda mínima estimada para que a un municipio se asigne un centro de Educación Secundaria es de 150 alumnos (de 12 a 15 años), salvo aquellos casos en que haya servicio en la localidad contigua ubicada a poca distancia de la primera. Este criterio determina la existencia de centros de Educación Secundaria Obligatoria de 8 unidades (2 unidades por curso). Este tipo de centro se considera el modelo mínimo aconsejable.

En aquellos municipios en que la demanda mínima prevista no sea suficiente para determinar la ubicación de un centro de 8 unidades de ESO, su población será atendida, junto al alumnado procedente de otras localidades, en un centro ubicado en el mismo municipio o

en un municipio próximo. Este caso se refleja en el mapa como una zona de agrupamiento de Educación Secundaria. Para la Formación Profesional, logradas las características y la diversificación de estas enseñanzas, se han tenido en cuenta áreas más amplias.

En otros casos, la población de Secundaria de un municipio se escolariza en otro que, por si mismo, ya generó servicio de Educación Secundaria.

En las zonas rurales con grandes dificultades en los desplazamientos a causa de la orografía y climatología (si hay una demanda mínima prevista entre 16 y 30 alumnos por unidad), se asigna, como excepción, un centro de Educación Secundaria Obligatoria compuesto por 4 unidades (1 grupo por curso).

En consecuencia, la red de centros de Educación Secundaria que se plasma en el mapa escolar hace posible la escolarización del alumnado a su entorno próximo territorial, con lo cual, no es necesario prever la existencia de internado en esta etapa, salvo limitadísimas excepciones.

Para la configuración de las zonas de agrupamiento de Educación Secundaria, se ha tenido en cuenta que el tiempo invertido en el desplazamiento de los escolares, desde su localidad hasta el municipio donde se ubica el instituto, no sea superior a 30 minutos.

En la escolarización del alumnado en centros de agrupamiento que se desplace desde otras localidades, se aplicará el que se prevé en el apartado 2 del artículo 65 de la LOGSE:

Excepcionalmente, en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrán escolarizar los niños en un municipio próximo al de su residencia por garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, las administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, comedor..."

Como norma general, la referencia ha sido agrupar todo el alumnado correspondiente a la etapa Secundaria en un mismo centro, y completar esta oferta, en algunos casos, con ciclos formativos de grado superior.

En consecuencia, los modelos de institutos propuestos ofrecerán, además de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, los correspondientes a Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio/Superior, si se precisa.

Como criterio general se ha asignado Bachillerato a las localidades en que la población en Educación Secundaria es de 300 alumnos.

La enseñanza en Valenciano en la Comunidad Valenciana

En la Educación Infantil y Primaria, en la zona de predominio lingüístico valenciano, se aplica el Programa de Enseñanza en Valenciano (PEV) y el Programa de Inmersión Lingüística (PIL); ahora bien, cuando por cualquier motivo no se puede aplicar ninguno de los dos programas, se aplica el Programa de Incorporación Progresiva (PIP) en el que la lengua de instrucción es el castellano, salvo algunas áreas que son impartidas en valenciano.

En la Educación Secundaria, el alumnado puede continuar el Programa de Enseñanza en Valenciano, en el que la mayoría de las áreas del currículo son impartidas en valenciano o seguir el Programa de Incorporación Progresiva, en el que algunas asignaturas son impartidas en valenciano.

También a la Universidad se puede seguir los estudios en valenciano.

Los centros ubicados en los territorios de predominio lingüístico castellano, teniendo en cuenta el elevado grado de motivación que presentan amplias zonas, también pueden aplicar, tanto en Educación Infantil y Primaria, como en Educación Secundaria, cualquier programa de educación bilingüe, siempre que los padres o tutores lo soliciten.

Fijación del número máximo de alumnado por aula o grupo (ratio máxima).

En 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria: 25 alumnos por grupo.

A las poblaciones con una demanda insuficiente para configurar unidades del mismo nivel o curso, de acuerdo con la normativa vigente, se podrán agrupar en una misma unidad escolar alumnos de niveles diferentes o de cursos diferentes de uno mismo nivel.

El caso mencionado anteriormente lo constituyen los centros denominados *incompletos* integrados por menos de 3 unidades, en Educación Infantil, y 6, en Educación Primaria. En estos centros incompletos las ratios previstas son las siguientes:

El número máximo de alumnos en una unidad que agrupe dos cursos diferentes será de 20.

El número máximo de alumnos en una unidad que agrupe 3 o más cursos será de 18.

Nº Alumnos	de 5 a 14	de 15 a 32	de 33 a 54	de 55 a 76	de 77 a 100
Nº Unidades	1	2	3	4	5

Estas agrupaciones de alumnado perteneciente a varios cursos permiten impartir la docencia en las condiciones adecuadas, por el hecho de que:

- El número de alumnado no es elevado (20 como máximo, cuando se agrupen 2 cursos, y 18, cuando se agrupen varios cursos).
- Disponer de una plantilla de profesorado, que siempre es superior al número de unidades existente, permite agrupaciones flexibles y tratamientos individualizados.
- En cualquier caso, en los centros incompletos, cuando la misma plantilla no lo prevea, se contará con dotación de profesorado que atenderá las especialidades de Lengua Extranjera, Educación Musical, Educación Física y Educación Especial.

Fijación del número máximo de alumnado por unidad o grupo (ratio máxima).

Educación Secundaria Obligatoria (12-15 años): 30 alumnos por aula.

Bachillerato: 35 alumnos por aula.

Formación Profesional (ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior): 30 alumnos por aula.